

PRECIOS Y FINES DE SUSCRIPCION

de la provincia. Año 50 pesetas

Primer semestre 25 - Segundo semestre 25 - Anual 45 - 50

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitan en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, s/n. 28, donde deberá dirigirse toda la correspondencia de los señores directores al Boletín. Las suscripciones podrán hacerse remitiendo el importe de cinco pesetas o Letras de fácil cobro. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas al nombre del citado Subdirector. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los de pago corriente y a 45 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origen acompañará un sello postal de 90 céntimos por su inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se piden.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 diciembre 1926).

SECCIÓN PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Sindicato de Exportadores de vinos de Tarragona, solicitando que, por haber alcanzado el precio de 250 pesetas hectolitro los alcoholes de vino, se permita el empleo de los de orujo e industriales en los usos de boca, con arreglo a lo prevenido en el caso segundo, apartado c) del artículo 4.º de la vigente ley de Vinos:

Resultando que, sometida dicha petición al estudio de la Junta Vitivinícola, ésta acordó recabar datos de carácter oficial, sobre existencias de alcohol de vino y precios a que se cotizaba en los diferentes mercados, a los Inspectores de la Renta, Gobernadores civiles de las zonas productoras y Cámaras de Comercio de Málaga y Jerez de la Frontera, cuyos datos, unidos a los que varias entidades y particulares interesados en el asunto habían ya suministrado espontáneamente, sirvieron a la referida Junta para fundamentar su informe, y resultando que

de tan copiosa información se dedujeron probados los dos extremos básicos y complementarios de la resolución que procede adoptar, cuales son: el que en la inmensa mayoría de los casos, los precios para el alcohol de vino de buena calidad exceden del límite reglamentario de 250 pesetas hectolitro y que las existencias de dicho líquido son a todas luces insuficientes para surtir al mercado nacional hasta la próxima cosecha, y, por tanto, la referida Junta, con la sola excepción del Vocal que en ella representa a los intereses vitícolas, hubo de informar en el sentido de que era llegado el momento de autorizar el empleo en usos de boca de los alcoholes industriales del grupo segundo, apartado c), artículo 4.º de la mencionada ley de Vinos:

Considerando que los datos en que se funda el precitado dictamen son suficientes a garantizar la oportunidad y justicia de la autorización propuesta:

Considerando que ésta debe ser de implantación inmediata para evitar toda especulación ajena a los intereses a quienes afecta el problema y que redundase en perjuicio de todos; y

Considerando que para saber cuándo ha de cesar tal simultaneidad de empleo, es necesario que el Consejo de la Economía Nacional tenga frecuente conocimiento de las existencias de alcohol de vino que haya en fábricas y almacenes, así como de los precios que rijan en cada momento en los diferentes mercados, bien entendido que, al restablecerse el empleo exclusivo de los alcoholes de vino en usos de boca, cesará automáticamente la venta de los industriales para tal aplicación y que la existencia de

estos últimos en poder de licoristas y criadores no debe ser tal que por su cuantía dificultase la nueva entrada en el mercado de los alcoholes de vino,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Junta Vitivinícola, de ese Consejo, ha tenido a bien disponer:

1.º Que desde la fecha de la aparición de la presente en la *Gaceta de Madrid*, entre el vigor lo preceptuado en el apartado c), caso segundo del artículo 4.º de la vigente ley de Vinos, autorizándose el empleo en usos de boca de los alcoholes que en el mismo se citan, por haber excedido en general del precio de 250 pesetas hectolitro los alcoholes de vino, cuyas existencias se juzgan insuficientes para abastecer por sí solas al mercado nacional en la especialidad que les está concedida hasta la próxima cosecha.

2.º Que con el fin de que tal concesión cese automáticamente cuando la cotización de los alcoholes de vino descienda del precio límite reglamentario, los Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Valencia, Tarragona, Alicante, Barcelona y Ciudad Real, Inspectores de la Renta del Alcohol y Presidentes de las Cámaras de Comercio de Málaga y Jerez de la Frontera deberán remitir mensualmente al Consejo de la Economía Nacional cuantos datos puedan recabar relacionados con el precio y existencia del alcohol de vino en las fábricas y mercados de su jurisdicción.

3.º Que por el mencionado Consejo de la Economía Nacional se proponga, en vista de dichos antecedentes y previo informe de la Junta Vitivinícola, el momento en que deba volverse al empleo exclusivo del alcohol de vino en los mencionados usos de boca, entendiéndose que, cuando se restablezca el régimen de favor para los alcoholes de vino, sólo conservarán el derecho a su simultáneo empleo aquellas partidas de alcohol industrial, ya en poder de licoristas y criadores exportadores de vinos o que a la consignación expresa de los mismos se hallen en camino con anterioridad a la fecha de la disposición que devuelva las cosas a su primitivo estado; y

4.º Quedar limitado el «stock» de alcoholes de los del segundo grupo mencionado, en poder de licoristas y criadores exportadores de vino, a una cantidad que no pueda exceder, en ningún momento, del tercio del consumido por cada casa en el último año, y sin perjuicio de lo que el Gobierno determine en cuanto a las existencias que posean al restablecerse aquella normalidad. Y en todo caso, sin que la concesión alcance en modo alguno a los almacenistas de alcoholes de todas clases.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de diciembre de 1926.—Primo de Rivera.

Señor Vicepresidente, Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional.

(*Gaceta* 15 diciembre 1926).

Ministerio de Estado

REAL DECRETO

En atención a las circunstancias que concurren en el Sr. D. Antonio Bernabeu y de Yoste,

Vengo en nombrarle Delegado de España en la Comisión mixta que ha de entender de las reclamaciones por daños sufridos por súbditos españoles en Méjico durante el período revolucionario, de conformidad con lo preceptuado por el Convenio establecido entre España y Méjico el 25 de noviembre de 1925,

Dado en Palacio a once de diciembre de mil novecientos veintiséis.—Alfonso.—El Ministro de Estado, José de Yanguas Messía.

(*Gaceta* 17 diciembre).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 30 de noviembre último, comunico a este de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Para el debido cumplimiento del art. 13, concepto 1.º del art. 16 del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 11 de octubre último, así como para el mayor éxito de los proyectos de este Ministerio, ya en ejecución, sobre el fomento de la industria del gusano de seda en las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Departamento del digno cargo de V. E. se den las órdenes oportunas a los Gobernadores de las provincias de Levante y del Mediodía, en especial a las de Barcelona, Tarragona, Castellón, Alicante, Murcia, Almería, Granada, Málaga, Cádiz, Huelva, Sevilla, Córdoba y Badajoz, para que en la Fiesta del Arbol se planten moreras a fin de que las Escuelas nacionales tengan base para la cría del gusano de seda.»

Lo que de Real orden lo pongo en conocimiento de V. E. a los efectos que se citan. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1926.—Martínez Anido.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(*Gaceta* 15 diciembre 1926)

Ministerio de Hacienda

REALES ORDENES

Ilmos. Sres.: Vista la consulta formulada por la Delegación de Hacienda en Cáceres a esa Dirección general de Propiedades y Contribuciones territorial sobre interpretación del artículo 75 del Reglamento para el Registro de arrendamientos:

Resultando que tal consulta comprende los

dos extremos siguientes: 1.º Forma de pago de las multas de 500 o más pesetas impuestas por los Delegados de Hacienda conforme al expresado artículo; y 2.º Concepto en que deban ingresarse y aplicación del premio del 10 por 100 de las mismas, que, según el artículo 81 del repetido Reglamento, corresponde a los Registradores:

Considerando que el primero de los dos citados artículos, al disponer taxativamente que las multas cuya imposición corresponde a los Registradores, se satisfarán en papel de pagos al Estado y no hacer mención expresa respecto a la forma de exacción de las impuestas por los Delegados de Hacienda, deja entender implícitamente que estas últimas han de satisfacerse en metálico, aserción confirmada por la circunstancia de que en ellas tienen una participación en concepto de premio los Registradores:

Considerando, respecto al segundo extremo de la consulta de que se trata, que no hay razón alguna que aconseje variación en el sistema establecido actualmente para ingreso de las multas que los Delegados de Hacienda están facultados para imponer, con sujeción a los distintos Reglamentos, ingreso que se verifica en metálico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, número 21, párrafo 4.º del Reglamento de la Administración económica provincial de 13 de octubre de 1903, y por tanto las multas objeto de la consulta deberán ingresar en la misma forma, con aplicación al capít. 5.º, art. 5.º del presupuesto, «Recursos eventuales de todos los ramos», si bien limitando el importe de la aplicación a la parte que netamente corresponde al Tesoro, esto es, al 90 por 100, ya que el 10 por 100 restante, que constituye el premio del Registrador, ha de mantenerse a su disposición, y por ello figurar en concepto distinto, siendo el adecuado el de «Multas del Timbre y otras», que figura en la sección segunda de «Operaciones del Tesoro».

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esas Direcciones generales, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que las multas impuestas por los Delegados de Hacienda, con sujeción al artículo 75 del Reglamento para el Registro de arrendamientos, han de ingresarse en metálico; y

2.º Que se aplique el 90 por 100 de la cuantía de dichas multas al concepto «Recursos eventuales de todos los ramos», capítulo 5.º, artículo 5.º del presupuesto de ingresos y el 10 por 100 restante, que constituye el premio del Registrador, al concepto «Multas del Timbre y otras», que figura en la Sección segunda de «Operaciones del Tesoro», del mismo presupuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos pertinentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1926.—Calvo Sotelo.

Señores Directores generales de Tesorería y Contabilidad y de Propiedades y Contribución territorial.

(Gaceta 15 diciembre 1926).

Ilmo. Sr.: En vista de las dudas surgidas en la aplicación de aquellos preceptos de la ley del Timbre que se refieren a los productos envasados que se destinan a las plazas de Ceuta y Melilla, a la Zona del Protectorado en Marruecos y a Fernando Poo y Guinea, dudas que han motivado consultas a este Ministerio: y teniendo en cuenta que Ceuta y Melilla, como plazas de soberanía española, están sujetas a la ley del Timbre como a las demás leyes dictadas para la Península, pero en cambio, los productos dirigidos a la Zona de Protectorado de España en Marruecos, a Fernando Poo y a Guinea deben ser considerados como destinados al extranjero y sujetos al régimen para tales productos previsto en la ley,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y la de Marruecos y Colonias, se ha servido acordar:

1.º Que los productos envasados con destino a las plazas de Ceuta y Melilla se hallan sujetos al impuesto de Timbre, con arreglo al artículo 199 de la ley; y

2.º Que los destinados a la Zona del Protectorado de España en Marruecos, a Fernando Poo y a Guinea se considerarán como dirigidos al extranjero y sujetos para ello al régimen que para estos productos establece la ley en caso de exportación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1926.—Calvo Sotelo.

Señor Director general del Timbre.

(Gaceta 15 diciembre 1926.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que determina el artículo 14 del Real decreto de 7 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial, quede constituida por los señores que a continuación se expresan:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Carlos Caamaño y Horcasitas, Director general de la Deuda y Clases pasivas y actual Delegado del Gobierno cerca de dicho establecimiento de crédito.

Consejeros: D. José Navarro Reverter, Profesor Mercantil afecto a este Ministerio, que ejercerá las funciones de Vicepresidente; don José Gómez de la Serna y Fabre, Abogado del Estado; D. José Torroba Sacristán, Cónsul general, y don Agustín Gálvez Cañero, Ingeniero de Minas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de diciembre de 1926.—Calvo Sotelo.

Señor Delegado del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial.

(Gaceta 17 diciembre 1926.)

Núm. 6.151.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º — Caza.

Relación de las licencias de uso de armas, de caza, galgo y hurón, expedidas por este Gobierno durante el mes de noviembre de 1926.

(Conclusión).

Clase...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...	NOMBRES	PUEBLOS
	Justo Portera Tená			19 Ezequiel Morales Arcega	Bureta
	Ruperto Pérez Lajusticia	Gallur		19 Juan Lerín Aragón	Mallén
	José Marín Oliveros	Zaragoza		19 José Lerón Lalaguna	Id.
	Roque Castillo Gracia	Id.		19 Hipólito Sanz Pellicer	Zaragoza
	Miguel Roy Forcén	Ricla		19 Luis Serrano Hereza	Id.
	Lorenzo Díaz Cardeñas	Cervera		19 Conrado Larchada Sesma	Id.
	Felipe Remacha	Zaragoza		19 Elías Murillo Orduña	Perdiguera
	Telesforo Lafuente	Carenas		19 José Sánchez Falces	Zaragoza
	Leoncio Remacha	Id.		19 Antonio Murillo y Murillo	Perdiguera
	Enrique Borgoñán	Id.		19 Lorenzo Calavia Santos	Vera de Moncayo
	Elías San Gracia	Gallur		19 Fernando Julio Pérez	Litago
	Ventura Royo Oto	Lorbés		19 Antonio López Ferrer	Pedrola
	Isidoro Rada	Zaragoza		19 José Calvo Andréu	Lécera
	Lucio Sánchez Raso	Tarazona		19 Juan Calvo Forniés	Id.
	Bernabé Latorre Ariño	Id.		19 Ramón González Gil	Id.
	Jacinto Bailo Vicente	Alfocea		19 Baltasar Nadal Ortín	Belchite
	Tomás Adiego Trébol	Cuarte		19 Eugenio Gimeno	La Muela
	Martín Moneva Pelcorín	Pedrola		19 Antonio Funes Peinado	Mainar
	Gerardo Cortés Laborda	Id.		19 Felipe Simón Cebollada	Villarreal
	Bartolomé Moreno	Orés		19 Julián Andrés Ramos	Tabuena
	Basilio Ama Mostacero	Zaragoza		19 Domingo Cortés Garatachea	Murero
	Lorenzo Jimeno Andreu	Calatorao		19 Jesús Corella Guerillas	Peñaflor
	José Gracia Jimeno	Alfocea		19 Pedro Clavería Saz	Santed
	Lorenzo Pérez Vera	Montón		19 Primitivo Ramón Gilabert	Epila
	José Torcal Moreno	Sobraduel		19 Gervasio Bonel Asón	El Buste
	Balzemino Paños Bergua	Morés		19 Mariano Mera Lucas	Malón
	Pascual Cisneros Serrano	Gallur		19 Pedro Puente Pérez	Vierlas
	Blas Jimeno Bernal	Mallén		19 Victoriano Giménez Domingo	El Buste
	Gregorio Ibáñez Gracia	Cubel		19 Germán Mera Jarauta	Vierlas
	Leonardo Alba Bernal	Zaragoza		20 Mariano Pérez Pérez	Calatayud
	Mariano Herrero Berga	Id.		20 Ramón Gómez Martín	Used
	José Sancho Hernando	Id.		20 Francisco Pardos Vázquez	Id.
	Adrián Serra Gómez	Villar de los N.		20 Leonardo Pardos Visiedo	Id.
	José Briz Marqueta	Muel		20 Pedro Aznar Domínguez	Gallur
	Francisco Marco Millán	Cariñena		20 Emeterio Marín Andrés	Nigiella
	Pedro Moros Martín	Calatayud		20 Mariano Vera Martínez	Tierga
	Fernando Chueca Moreno	Id.		20 León Torres Palacios	Alpartir
	Saturnino Lázaro Latorre	Id.		20 José Pinilla Gracia	Zaragoza
	Cristóbal Lázaro Latorre	Id.		20 Claudio Sánchez Arasco	Valpalmas
	Juan Learde Latorre	Tarazona		20 Francisco Llera Luna	Luna
	Angel Lamana Redal	Id.		20 José Lacampa Sanz	Ejea
	Félix Algarate García	Id.		20 Vidal Ramos Ara	Id.
	Enrique Forniés Pola	Brea		20 José Murillo Lambea	Id.
	Eugenio Aldea Benedí	Id.		20 Lorenzo Rodríguez Ayaletto	Tauste
	Marcos Barcelona Uriol	Id.		20 Francisco Sancho Murillo	Id.
	Hermenegildo Gracia	Id.		20 Francisco Cuartero Cardona	Id.
	Mariano Longarón Martíz	Piedratajada		20 Pablo Herrero Ferraz	Gallur
	Vicente Gracia Artigas	Sta. Eulalia		20 Juan Cerdán Lerín	Mallén
	Francisco Gracia Boras	Garrapinillos		20 Carmelo Litago Duarte	Id.
	Arturo Canelo García	Id.		20 Andrés Azagra Giménez	Tarazona
	Pascual Arguedas Duce	Alhama		20 Agustín Sánchez Fontora	Caspe
	Benito Callejas Tomar	Id.		20 José Sanz Jabay	Id.
	Emilio López Lahoz	Id.		20 José Morente García	Contamina
	Silvano Arcega Hernández	La Almunia		20 Serafín Alonso Casado	Aísa
	Pascual Cisneros Serrano	Montañana		20 Antonio Abadía Romeo	Cadrete
	Valentín García Mendoza	Albeta		20 Ambrosio Abadía Romeo	Id.
	Julio Arillo Cenzano	Mallén		20 Juan Capapé Moradell	Grisén
	José María Serrano	Talamantes		19 Salvador Estella Lo	Zaragoza
	Julio Sanz Cintrua	Zaragoza		20 José Borja Borrul	Id.
	Anastasio Almao	Id.		20 Dámaso Gracia	Encinacorba
	Bernardo Montorio	Id.		20 Pascual Laguardia	Alagón
	Gregorio Sangüesa	Id.		20 Nicolás Lamuela	Id.
	José Navarro Celimendi	Id.		20 Vicente Estopiñán	La Cartuja
	Maximino Castellot	Id.		22 Gregorio Ruiz Sánchez	Urrea de J.
	José Giménez Gil	Id.		22 Roberto Muñoz Marco	Zaragoza
		Zaragoza		22 Angel Agustín Luzón	Atea
				22 Mamés Ceamanos Orea	Id.
				22 José María Colás Yagüe	Id.
				22 Felipe Francés Sierra	Villanueva
				22 Alberto Tremps García	Sástago
				22 Román Estrada	Id.
				22 Víctor Caro Gracia	Velilla de J.
				22 Juan A. García Montalban	Letux
				22 Pascual Lapuente Lacarta	Torrellas
				22 Pablo García Ruiz	Id.
				22 Juan Navarro	Los Fayos
				22 Cristóbal Aznar Roche	Gelsa

Día	NOMBRES	PUEBLOS	Clase	Día	NOMBRES	PUEBLOS	Clase
22	Gerardo Rueda García	Zaragoza	C	24	Domingo López Vela	La Almunia	C
22	Gregorio Clavería Lázaro	Lagata	C	24	Santiago Mayad Arrospid	Sádaba	C
22	Pascual Cremod Ríos	Luna	C	24	Florencio Iguaz Fernández	Id.	C
22	Faustino García	Torrellas	C	24	Adrián Artús Urrute	Id.	C
22	Rosendo Bosch Codobas	Fayón	C	24	Simeón Urís Garcés	Id.	C
22	José Ayet Andréu	Id.	C	24	Domingo Echevoyen	Id.	C
22	Miguel Pascual Pintano	Id.	C	24	Mariano Serrano Cebollada	Anento	C
22	Bernardo Orid Vallespi	Id.	C	24	Ponciano Pardos Pardos	Val de San M.	C
22	Antonio Júdez Pérez	Carenas	C	24	Macario López Gómez	Daroca	C
22	Damián Ruiz Carnicero	Id.	C	24	Tornos Vicente Domeneq	Pedrola	C
22	Pascual Barrachina	Quinto	C	24	José Mora Mora	Alcalá de Ebro	C
22	Sotero Portal Legaz	Sos	C	24	José Curdú Blasco	San Juan	C
22	Miguel Vera Egea	Tauste	G	24	Fernando Gamundi Iatorre	Caspe	C
22	Lucas García Sola	Tarazona	C	24	Antonio Golarraga	Layana	C
22	Manuel Cortés Goñi	Uncastillo	C	24	Sebastián Llostas Capuy	Pastriz	C
22	Blas Morón Gimeno	Zaragoza	C	24	José Bernad Usón	Zaragoza	C
22	Gregorio Rocañin	Id.	C	24	Juan Castillo	Ruesca	C
22	Florentino Azpeitia	Id.	C	24	Teófilo Martín Torres	Villanueva de G.	C
22	Joaquín Moya Catalán	Id.	C	24	Pedro Vicente Alcober	Chiprana	C
22	Vicario Hernández Tirado	Id.	C	24	Joaquín Beneto Grasa	Mediana	C
22	Francisco Gómez Aznar	Mallén	C	24	Ricardo Lajusticia	Munébrega	C
22	Sebastián Ibáñez Sinués	Id.	C	24	José Dabad García	Tosos	C
22	Angel Casorrán Blesa	Zaragoza	C	24	Gonzalo Noguerras Alda	Lumpiaque	C
22	Rudesindo Gonzalvo	Id.	C	24	Domingo Campos López	Belchite	C
22	Bienvenido Casado Casado	Morata de Jalón	C	24	Jacinto Pérez Guiral	Id.	C
22	Manuel Martínez Arévalo	Munébrega	C	24	Matías Belío Muñoz	Novillas	C
22	Pedro Ruiz y Ruiz	Belmonte	C	24	Fidel Alvaro Continente	Gelsa	C
22	José Torres Díaz	Gallur	C	24	Santiago Hueso	Ainzón	C
22	Felipe Tarodo Cabrejas	Alhama	C	24	Angel Lajusticia	Borja	C
22	Valentín López Mendoza	Id.	C	24	Pascual Fábregas	Id.	C
22	Narciso López Herrero	Almonacid	C	24	José Tejero	Id.	C
22	Antonio Gómez Gil	Id.	C	25	Miguel Vallejo Azara	Tarazona	C
22	Francisco Molesia Pablo	Belmonte	C	25	Santiago Led Navascués	Id.	C
22	Antolín Marqueta Forniés	Zaragoza	C	25	Alejandro Miranda	Id.	C
22	Alejandro Asín Rocés	Sádaba	C	25	Ciriaco Latorre Bonel	Id.	C
22	Demetrio Muela Navarro	Murero	C	25	Angel López Sierra	Zaragoza	C
22	Valero Camión Briol	La Almolda	C	25	Feliciano Gil Vela	Bordalba	C
22	Pascual Bayarte López	Tauste	C	25	Faustino Yagüe García	Id.	C
22	Mariano Sánchez Escolano	Id.	C	25	Vicente Monge Ortega	Id.	C
22	Valentín Morales Utrilla	Bordalba	G	25	Clemente Moreno Sánchez	Id.	C
23	El mismo	Id.	C	25	Vicente López y López	Ariza	C
23	Mariano López Ducet	Longás	C	25	Pedro Castán López	Zaragoza	C
23	Antonio Castillo Velilla	Viver de Vicort	C	25	Gregorio Martínez	Id.	C
23	Jesús Pablo Barranco	Belmonte	C	25	José Guisells Ribes	Id.	C
23	Ambrosio Júlvez Pascual	Id.	C	25	José Diego Bernal	Id.	C
23	Manuel Zarazaga	Almonacid	C	25	Valentín García Romero	Illueca	C
23	Martín Pérez Agudo	Miedes	C	25	Valero Sancho José	Morata de Jalón	C
23	Manuel García Gimeno	Id.	C	25	Hipólito Sancho Alonso	Id.	C
23	Jacinto Gracia	Gallur	C	25	Manuel Nicolás López	Zaragoza	C
23	Santiago Berdejo Sánchez	Bureta	C	25	Luis Peg Mata	Id.	C
23	Ricardo Echevarri	Luceni	C	25	José Martín Baquedano	Id.	C
23	Pascual Sanz	Id.	C	25	Antonio Belsué Montorio	Id.	C
23	Joaquín Ibáñez Fuertes	Azuara	C	25	Mariano López Pueyo	Id.	C
23	Miguel Ortillas Gracia	Id.	C	25	Santos González Roncal	Novillas	C
23	Castro López Expósito	Perdiguera	C	25	Manuel Cintura Navarro	Tarazona	C
23	Segundo Gimeno	Bardallur	C	25	Santiago Villar Martínez	Calatorao	C
23	Domingo Lacarta Bonastre	Caspe	C	25	José Vila Heredia	Id.	C
23	Antonio Malaque Marmoyel	Id.	C	25	Domnigo Serrano Manero	Gallur	C
23	Joaquín Gimeno Ripollés	Id.	C	25	Teodoro Blas Cameo	Carifena	C
23	Matías Mingote Lorente	Alagón	C	25	Julio Mariel Hernández	Zaragoza	C
23	Juan Aguado Giménez	Id.	C	26	José Figueras Figueras	Id.	C
23	Emilio Diest Villa	Luesia	C	26	José Garitaguia	Id.	U
23	Ubaldo Diest Villa	Id.	C	26	Pedro Vicente Alcober	Chiprana	U
23	Pedro Diest Luna	Id.	C	26	Julián Cerac Dolader	Caspe	C
23	José Villa Marco	Malpica	C	26	José Ballabriga Roca	Id.	C
23	Antonio Marco Rived	Id.	C	26	Pedro Cirac Cirac	Id.	C
23	Joaquín Castal Jimeno	Caspe	C	26	Manuel Repollés Salas	Id.	C
23	Pablo Quintana Domínguez	Gallur	C	26	Mariano Escobedo	Id.	C
23	Francisco Torres Tornos	Id.	C	26	Serafín Calvo Led	Tarazona	C
23	Agustín Montala López	Id.	C	26	Domingo Arnedo Lafiguera	Id.	C
23	Joaquín Bordobán	Id.	C	26	Tiberio Martín Jarque	Id.	C
23	Joaquín Bordonaba	Caspe	C	26	Martín Calvo Pelardos	Id.	C
23	José del Pilar Aldane	Tauste	C	26	Joaquín Estrada Albacar	Sástago	C
23	Valentín Morales Utrilla	Bordalba	C	26	Rafael Ferrer Arnedo	Zaragoza	C
24	Julio de San Pío	Tiarga	U	26	Mariano Pablo Martínez	Id.	C
24	Manuel Edmundo Morax	Zaragoza	U	26	Estanislao Ramo Cebrián	Tosos	C
24	Pedro Sanz Guillén	Used	C	26	José Adiego Gómez	Gallur	C

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...	Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
26	Julián Juste López	Gallur	C	29	Pablo Solanas	Leciñena	C
26	Mateo Lavilla Morel	Escatrón	C	29	Silvestre Tarattiel Abadía	Peñaflor	C
27	Emiliano Brun Ruiz	Novillas	C	29	Antonio Grasa Sancho	Zaragoza	C
27	Mariano Acén Berges	Mallén	C	29	Martín Mayor Gayán	Nuévalos	C
27	Ramón Ortiz Cabrejas	Id.	C	29	Florián Ruiz	Luna	C
27	Paulino Castejón Bernal	Used	C	29	Antonio Crespo Gracia	Lumpiaque	C
27	Fernando Costa Latre	Caspe	C	29	José Dolato Urgue	Pina de Ebro	C
27	Fermín Solana Vela	Fuendejalón	C	29	José García Pallás	Caspe	C
27	Gregorio Arruga	Zaragoza	C	29	Julio Herrera	Pozuelo	C
27	Eugenio Pellicena	Id.	C	29	Pascual Lozano Bueno	Munébrega	C
27	Antonio Caballero	Miedes	C	29	Santiago Bernal Bernal	La Vilueña	C
27	Alejandro Lorente	Id.	C	29	Ramón Calleja Moreno	Ateca	C
27	Enrique Garza Naranjo	Ariza	C	29	Justiniano Gracia Barón	Castejón de V.	C
27	Joaquín Royo Vela	Herrera	C	29	Antonio Laplaza Arjol	Id.	C
27	Manuel Gil Almo	Id.	C	29	Mariano Ibáñez Gaya	Embid de la R.	C
27	Félix Ibern Pascual	Luesma	C	29	Domingo Roy Grima	Morés	C
27	Conrado Rubio Felices	Herrera	C	29	Manuel Bancilo Bencanza	Lorbés	C
27	Damián Ruiz Gil	Alfranca	C	29	José Lleras Tenías	Luna	C
27	Manuel Ericendo Morón	Zaragoza	C	29	Angel Luna Lafuente	Valpalmas	C
27	Félix Borda Gil	Navardún	C	29	Tomás Sánchez Oliván	Id.	C
27	Francisco Andrés	Manchones	C	29	José Cotaina Lázaro	Zaragoza	C
27	José Ballano Balmarcos	Id.	C	29	Marcelino Mateo Pardo	Gallur	U
27	Florentín Blasco	Id.	C	30	Agustín Trasobares Nog.	Calatorao	U
27	Juan Andrés Dorbés	Id.	C	30	José Pueyo López	Zaragoza	U
27	Agustín Villuendas	El Burgo	C	30	Tomás Gascón Lahoz	Id.	C
27	Modesto Pérez Sánchez	Sierra de L.	C	30	Domingo García Monreal	Calatayud	C
27	Agustín Castellón Joven	Morés	C	30	Felipe Gracia Pardos	Encinacorba	C
27	Victorio Franco Lafuente	Saviñán	C	30	Vicente Híjar Lobera	Gelsa	C
27	Francisco Pinilla	Id.	C	30	Juan Angel Lorbón Broeg	Azuara	C
27	Manuel Ambrós	Caspe	C	30	Francisco Alcalá Fleta	Id.	C
27	Leopoldo Lasala	Zaragoza	C	30	Pascual Pradilla Naya	Zuera	C
27	Vicente Torcas López	Id.	C	30	Luis Miranda Martín	Id.	C
27	Leandro Canadá	Id.	C	30	Manuel García Peinado	Chiprana	C
27	Mariano Navascués	Id.	C	30	Manuel Ros Roc	Caspe	C
27	Rufino Díaz Valero	Id.	C	30	Antonio Lasheras Borrás	Id.	C
27	Carmelo Calvo Bernal	Castejón de V.	C	30	León Solán Asensio	Chiprana	C
27	Manuel Arruga Poderas	Sádaba	C	30	Julio Suárez de Peón	Zaragoza	C
27	Luis Aznar Lázaro	Tabuena	C	30	Lorenzo Barielo Roloso	Caspe	C
27	Llas Muñoz Pardillas	Zaragoza	C	30	Wenceslao Marco Duesca	Farasdués	C
27	Juan Cuesta Figueras	Pedrola	C	30	Fausto López Tirado	Carenas	C
27	Ambrosio Borobia Ortega	Id.	C	30	Félix Arcos	Torralba	C
27	Antonio Bagué Ardesa	Luesia	C	30	Victoriano Gómez Mayor	Id.	C
27	Ainsa Gracia	Zaragoza	C	30	Nicolás García Gómara	Tarazona	C
27	Joaquín Jagué Martínez	Cubel	C	30	Vicente Valimaña Ripa	San Juan	C
27	Martín Ibáñez Villarroya	Talamantes	C				
27	José M. ^a Garofía	Castejón de V.	C				
27	Miguel Sancho Navarro	Id.	C				
27	Martín Garofía Navarro	Id.	C				
27	José Guías Bayona	Zaragoza	C				
27	Victoriano Jiménez	Tauste	C				
27	José Igual García	Sádaba	C				
27	Isidoro Navarro Lamarca	Id.	C				
27	Vicente Aparicio Sarre	Ejea	C				
27	Mariano Espés Cortés	Id.	C				
27	José González Gracia	Cabañas	C				
29	Juan Ant. ^o Vinués Diago	Fuendejalón	C				
29	Ramón Martínez Lozano	Mallén	C				
29	Gregorio Ramiro Gómez	Calatorao	C				
29	Domingo Sebastián López	Aniñón	C				
29	Manuel Tejero Jiménez	Torralba de R.	C				
29	Francisco Mingote Estella	Morés	C				
29	Juan Luna Serrano	Id.	C				
29	Julián Sesma Val	Id.	C				
29	Pedro Pérez Monreal	Paracuellos de la R.	C				
29	Emilio Garriga Fernández	Borja	C				
29	Lorenzo Manero	Id.	C				
29	Emilio Díaz Lorenzo	Zaragoza	C				
29	Roque Pérez Serrate	Id.	C				
29	Liborio Martínez Soldea	Morata de Jiloca	C				
29	Emilio Arnedo Martínez	Tarazona	C				
29	Santiago Zueco Tejero	Curchillos	C				
29	Nicasio Moreno Moreno	Calatayud	C				
29	Antonio Serrano Serrano	Id.	C				
29	Carmelo Mariano Lafuente	Id.	C				
29	Estanislao Moreno Abián	Id.	C				
29	Francisco Ibáñez Ortiz	Id.	C				
29	Rafael Gil Moreno	Id.	C				

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1926.

El Gobernador civil,
Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera enseñanza.

Se halla vacante en Valladolid una plaza de Profesora especial de adultas, de la asignatura de Dibujo geométrico y artístico, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Pueden optar a este concurso las Profesoras que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

Las aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe de la Sección

administrativa, precisamente dentro del plazo improrrogable de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo marcado.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de diciembre de 1926.—El Director general, Suárez Somonte.

(*Gaceta* 13 diciembre 1926).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.

PROPUESTA DEL MES DE OCTUBRE DE 1926.

Relación nominal de las clases de activo y licenciados que se proponen para los destinos anunciados a concurso en octubre de 1926, con arreglo al Real decreto de 6 de septiembre de 1925:

Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Comunicaciones.—Sección de Correos.

Provincia de Zaragoza.

169. Cartero de Rueda de Jalón, soldado Tomás Magaña Pérez, con 4-7-10.

170. Desierto.

Ministerio de Marina.—Sección de Personal.

Provincia de Zaragoza.

662. Diputación provincial.—Portero de la principal del Hospicio, Sargento licenciado Nicolás Serrano Martín, con 9-6-25 de servicio y 5-2-0 de empleo.

663. Vigilante nocturno del Hospicio, Herrador de 1.ª Fernando Abad Aragón, con 9-9-9 de servicio y 3-0-5 de empleo.

664. Encargado de la sala de baños del Hospital, Sargento licenciado herido en campaña Ramón Balsells Busquets, con 10-0-0 de servicio y 1-2-26 de empleo.

665. Enfermero del Hospital, Sargento para la reserva Mariano Belver Bolea, con 5-2-1 de servicio y 0-7-2 de empleo,

Otro, Sargento para la reserva Manuel Hormigo Sánchez, con 4-10-3 de servicio y 1-11-21 de empleo.

666. Guarda del Acampo del Hospital, Cabo apto para Sargento Félix Romeo Ortigosa, con 4-5-2 de servicio y 1-7-0 de empleo.

667. Peón caminero, Cabo apto para Sargento Macario Armillas Cebollada, con 4-4-8 de servicio y 0-7-14 de empleo.

Otro, Cabo Demetrio Delgado Rivero, con 3-1-5 de servicio y 2-1-17 de empleo.

678. Ayuntamiento de Epila.—Vigilante nocturno, Cabo apto para Sargento Enrique Aba-

día Abarca, con 5-11-19 de servicio y 0-4-24 de empleo.

669. Ayuntamiento de Farlete.—Guarda municipal, soldado Quirino Calvo Carrascosa, con 3-0-0.

670. Ayuntamiento de Luesia.—Guarda municipal soldado Martín Ezquerria Galbán, con 3-10-15.

671. Vigilante nocturno y encargado a la vez del Cementerio, soldado Román García Jiménez, con 2-1-25.

672. Desierto.

673. Ayuntamiento de La Muela.—Guarda municipal, soldado Santiago Tena Alonso, con 3-9-16.

674. Alguacil, soldado Gregorio Caravaca Araque, con 3-2-14.

675. Ayuntamiento de Torres de Berrellén.—Guarda municipal, Cabo Sebastián Muñoz Jiménez, con 3-0-0 de servicio y 1-0-0 de empleo.

676. Ayuntamiento de Utebo.—Alguacil Voz pública, Cabo apto para Sargento Esteban Tello Bueno, con 3-0-0 de servicio y 2-1-0 de empleo.

677. Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra.—Oficial de Secretaría, Alguacil mayor, Cabo Juan Bautista Cánovas López, con 3-0-0 de servicio y 2-2-15 de empleo.

Madrid, 4 de diciembre de 1926.—El General Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* 16 diciembre 1926).

Núm. 6.491.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

Habiéndose padecido error en el modelo de proposición en el siguiente anuncio, publicado ayer, se reproduce íntegro, debidamente rectificado.

El Teniente Coronel, Director del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que hasta el día 10 de enero próximo, a las once horas en punto del mismo, se admiten proposiciones para la compra directa por la Junta Económica del Parque de Intendencia de esta capital, de los artículos siguientes:

Sal, leña, carbón de cok, carbón de hulla, ainofol y jabón, necesarios en este Parque y sus depósitos de Intendencia de Guadalajara, Huesca y Castellón, en la cuantía que indique el cálculo de necesidades, que estará a disposición de los proponentes en las Oficinas del Establecimiento, desde el día 5 de dicho mes en adelante, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras, todos los días laborables, en las citadas Oficinas, debiendo presentarse las proposiciones bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo de haber ingresado en la Caja del Parque el 5 por 100 del importe de su proposición, el que deberá elevarse al 10 por 100 al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidas las proposiciones.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1926.—El Director, Eduardo de Armijo.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle, número.....

Habiéndose enterado del anuncio y pliego de condiciones para tomar parte en la compra directa, anunciada para el día de, en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar..... quintales métricos (en letra) al precio de... (en letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza, de de 192...

(Firma del proponente).

SECCIÓN SEXTA

Confeción y exposición de documentos.

Comisiones de evaluación.

Señalando las fechas y horas en que tendrá lugar en los pueblos que se expresan la elección de Vocales de la parte real y personal de las Comisiones que han de formar el repartimiento general, con arreglo al R. D. de 11 de septiembre de 1918.

Número 6.471 Monreal de Ariza. — El 2 de enero de 10 a 13.

— 6.505 Illueca.—El 16 de enero.

Designados por los Ayuntamientos, conforme al artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, los vocales natos de las Comisiones de evaluación que han de formar el repartimiento general del ejercicio de 1927, quedan expuestas al público dichas designaciones, con los documentos que han servido de base a las mismas, por término de siete días, en las respectivas Casas Consistoriales, para los efectos de reclamaciones, que podrán formularse en el plazo expresado ante las citadas Alcaldías.

Número 6.484 Villanueva de Gállego

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1926-1927, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiendo, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 6.478 Urrea de Jalón

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Proyecto de presupuesto para 1927.

- Número 6.466 El Frago
- 6.483 Herrera de los Navarros
- 6.115 Malanquilla

Prórroga del presupuesto para regir en 1927.

- Número 6.482 La Vilueña

Presupuesto ordinario para 1927.

- Número 6.471 Monreal de Ariza
- 6.472 Valdehorna
- 6.474 Piedratajada
- 6.480 Escó
- 6.481 Tiermas
- 6.485 Cerveruela
- 6.502 Torres de Berrellón
- 6.503 Bureta
- 6.504 Val de San Martín
- 6.517 Santa Cruz de Grío
- 6.519 Moneva
- 6.521 Romanos
- 6.522 Tosos

Liquidaciones al presupuesto de 1925-26

- Número 6.517 Santa Cruz de Grío

Cuentas municipales.

Núm. 6.469 Berruoco. — Años 1908 a 1922, ambos inclusive.

Núm. 6.502 Belchite.— Ejercicio 1925-29.

Núm. 6.505 Illueca.— Ejercicio 1925-26.

Núm. 6.517 Santa Cruz de Grío.— Años 1924 a 1925 y 1925-26.

Repartimiento general.

- Número 6.471 Monreal de Ariza
- 6.473 Figueruelas
- 6.474 Isierre

Matricula de la contribución industrial.

- Número 6.471 Monreal de Ariza

Repartimiento de la Contribución rústica y pecuaria

- Número 6.470 Torralba de los Frailes

Lista cobratoria de edificios y solares.

- Número 6.470 Torralba de los Frailes

Padrón de cédulas personales.

- Número 6.514 Mara
- 6.525 Ruesca

Expedientes de transferencia de créditos.

- Número 6.516 Gotor
- 6.517 Santa Cruz de Grío

PARTE NO OFICIAL

Construcción y Decoración.—S. A.

Esta Sociedad pone en conocimiento de los poseedores de Obligaciones de la misma, que en el sorteo verificado el día 19 del corriente mes han resultado amortizados los siguientes títulos: 15, 23, 53, 88, 92, 191, 208 y 293.

El pago de los mismos, así como el cupón número 1 de las mencionadas Obligaciones, emisión 28 de junio de 1926, se efectuará a partir del día 1 de enero próximo, previa deducción de los impuestos correspondientes, en las oficinas de la Sociedad, Constitución, 3, entresuelo derecha.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1926.—El Director gerente, Juan M^a Vargas.